



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 22 de febrero del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 086 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Instituciones Educativas Públicas y privadas de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO : Reiterativo para la configuración del sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE)-2021.

REFERENCIA: Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU.
Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU.
Resolución Ministerial N°273-2020-MINEDU
ESSE2021-INT-0017923

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, comunicarles a todas las instituciones educativas públicas y privadas que deberán de cumplir de manera obligatoria la configuración del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) en los niveles de inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Que, según en el artículo 55 de la ley 28044, “el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo”, asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según el numeral 5.4. de la Resolución Ministerial N° 432- 2020 – MINEDU, precisa que “*las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a su cargo se encuentra obligadas a configurar el año escolar en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)*”.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 067 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE, se comunicó a los directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas **configuración del del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) 2021, asimismo se reitera configurar el sistema último plazo hasta el 26 de febrero del presente año**, mayor información ingresar al siguiente link: <https://youtu.be/F40bW0b-HMA> bajo responsabilidad funcional.

En tal sentido, el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Públicas y el Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece en su Art. 5: “*Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno*”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,



Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac

AAPP/DUGEL02
MLP/JASGESE
ECHM/CESSE
CCM/ESSE